

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración N° 71-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 21 de junio del 2022

VISTOS:

La Nota N° 165-2022-FONDEPES/OGA/UFA, de fecha 17 de junio de 2022, de la Unidad Funcional de Administración de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 045-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por el área de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-



EF/54.01, establece que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

“(...) c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP”

Que lo estipulado en el numeral 24.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece el procedimiento para la “Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado”, donde precisa que para el sustento de la exclusión o de la eliminación de los registro patrimonial y contable respecto a los bienes mal registrados es necesario contar con un informe técnico elaborado por el responsable del equipo de Patrimonio, a fin de ser elevado a la Oficina General de Administración que de encontrarlo conforme lo aprobara mediante resolución administrativa;

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus Registro Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de “registros erróneos” constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 del Artículo VII, puntos 1 y 2 del artículo VIII, numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del Informe N° 045-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, el área de Control Patrimonial emite opinión favorable para la eliminación de un (01) bien mueble erróneamente registrado en el módulo de bienes muebles del SIGA PATRIMONIAL y del SINABIP del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

Que, mediante Nota N° 165-2022-FONDEPES/OGA/UFA, de fecha 17 de junio de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 045-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda la eliminación de un (01) bien mueble erróneamente registrado en el módulo de bienes muebles del SIGA PATRIMONIAL y del SINABIP del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la eliminación del registro patrimonial erróneamente registrado en la base de datos del Módulo SIGA PATRIMONIO y del SINABIP, que consta de un (01) bien mueble, cuya información patrimonial contable se adjunta en el Formato de Datos del Activo Fijo del Módulo SIGA PATRIMONIO adjunto a la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Abastecimiento – Control Patrimonial, respectivamente del cumplimiento de las acciones necesarias para que de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluya del registro de los bienes muebles erróneamente registrado en el módulo de SIGA PATRIMONIO y SINABIP, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en dicho aplicativo.

Artículo 3°.- DISPONER que Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.



Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/fondepes).

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

DATOS DEL ACTIVO FIJO

UNIDAD EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000192

Responsable : ALZAMORA ENCALADA SEGUNDO JUAN

Sede : SEDE PAITA

Usuario : SANJINEZ MONTERO RICARDO LENIN

Centro de Costo : GESTION DE PROGRAMA - PAITA

Fecha Asignación : 30/11/2021

Ubicación : ALMACEN

Identificación del Bien	
Código Margesi	: 672279880083
Código Barra / Inv. Anterior	: 12487-21
Descripción	: MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS
Cuenta Contable	: 1503020999
Estado del Bien	: Bueno
País de Procedencia	: PERU
Características	: 12285-2019

Ingreso del Bien		Fecha
INVENTARIO INICIAL (COMPRA)	235	17/04/2019
Nro PECOSA		17/04/2019

Valor de Orden de compra S/.	:	9,000.00
Valor en Libros S/.	:	9,000.00
Valor Tasado S/.	:	
Depreciación Acumulada S/.	:	2,775.00
Valor Neto S/.	:	6,225.00

Especificaciones Técnicas	
Marca	: SIN MARCA
Nro Serie	: S/S
Modelo	: S/MOD
Medidas	:
Color	:
Vida Util	: 10 AÑOS

Baja del Bien	
Nº de Resolución	:
Fecha Resolución	:
Fecha de Baja	:
Causal de Baja	:

Proveedor	: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES LEO SAC
País	: PERU

Observaciones

FALTANTE DE INVENTARIO NO HUBO ENTRADA DE ALMACEN ACERCA DE



